



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 10/2025

FECHA: 18 de febrero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 8/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025 Y NÚMERO 9/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. INADMISIÓN POR EXTEMPORÁNEO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ÁLVARO RUIZ LLUC, DELEGADO DEL CSIF CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE MOVILIDAD Y TRES (3) PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

En fecha 30 de enero de 2025 y número de registro de entrada E2025010740, D. Álvaro Ruíz Lluç, delegado del CSIF en el Ayuntamiento de Alicante, presenta instancia en la que pone de manifiesto su disconformidad con la titulación exigida en las bases específicas de Cabo del SPEIS por entender que no se cumple el requisito que marca la ley y que la titulación que se debería haber requerido es estar en posesión del "Título de Técnico Superior en Coordinación

de Emergencias y Protección Civil", por lo que solicita la revisión de dichas bases para subsanar las deficiencias antes de que se abra el plazo de presentación de instancias.

Son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

El artículo 115.2 dispone que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 aprobó entre otros, "la convocatoria y bases específicas para cubrir cuatro plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento, una (1) plaza por el turno de movilidad y tres (3) plazas por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 245 en fecha 23 de diciembre de 2024.

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 116 de la LPACAP establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Dado que el acto recurrido tuvo lugar el 23 de diciembre de 2024, fecha en la que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el recurso resulta extemporáneo.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir tres (3) plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento, turno promoción interna, Convocatoria n.º 4, por los motivos sucintos expuestos

Segundo.- Notificar al interesado a los efectos oportunos, con expresa referencia del régimen de recursos aplicable.

3. PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO (LABORA), PARA FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PROFESOR/A SUPERIOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TROMPETA. EXPTE. RHNP2024000047.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de funcionario/a interino/a de una plaza de Profesor Superior de Música, especialidad trompeta.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

No existiendo en la actualidad bolsa de empleo temporal para a cobertura de estas necesidades y dada la urgencia e inaplazabilidad de su cobertura, de conformidad con lo establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicita de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) una preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos para las plazas/puestos a cubrir. Los candidatos preseleccionados deberán realizar una prueba selectiva de acuerdo con las bases que como **Anexo I** obran en el expediente y todo ello en aplicación de lo dispuesto en la norma segunda último párrafo de las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Llevada a cabo la pre-selección de los candidatos por los Servicios Públicos de Empleo y designada la Comisión de Valoración para la realización de la prueba que figuran al final de la presente como **Anexo II**.

Igualmente se lleva a cabo publicación edictal para conocimiento a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la convocatoria de la prueba en el que se hará constar: lugar, fecha y hora de su celebración, el carácter de la prueba los contenidos y/o temario incluido y Comisión de Valoración designada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo para la cobertura de una plaza de Profesor Superior de Música, especialidad Trompeta.

Segundo. Publicar Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el que figuran los candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo, contenido de la prueba a realizar y Comisión de Valoración encargada del desarrollo del proceso.

Tercero.-Llevar a cabo la selección de los candidatos de conformidad con las bases que se establecen como Anexo I.

ANEXO I

OBRA: Concierto para Trompeta y orquesta J. Haynd (Esta obra se interpretará con acompañamiento de Piano)

SOLOS

- Capricho Español N.Rimsky-Korsakov
- La del manojo de rosas / P. Sorozabal
- Pinos de Roma O. Respighi 2
- Paisaje Levantino J. M.^a Cervera Lloret

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A
Titular : PEDRO LARA NAVARRETE
SECRETARIO/A
Titular : ROSA FLORES NAVARRO
VOCALES
Titular 1: FRANCISCO SEGURA LOPEZ
Titular 2: LUIS MARTINEZ CALATAYUD

4. PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO (LABORA), PARA FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A MEDIO EN ARQUITECTURA/INGENIERÍA. EXPTE. RHNP2024000324.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y de la Jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en los que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as como Técnico/a Medio en Arquitectura / Ingeniería.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existen en la plantilla municipal vigente plaza n.º 3102008004 e ID 2024: 2188 y plaza n.º 3102002003 e ID 2024: 900.

No existiendo en la actualidad bolsa de empleo temporal para a cobertura de estas necesidades y dada la urgencia e inaplazabilidad de su cobertura, de conformidad con lo establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicita de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) una preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos para las plazas/puestos a cubrir. Los candidatos preseleccionados deberán realizar una prueba selectiva de acuerdo con las bases que como **Anexo I** obran en el expediente y todo ello en aplicación de lo dispuesto en la norma segunda último párrafo de las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Llevado a cabo la pre-selección de los candidatos por los Servicios Públicos de Empleo y designada la Comisión de Valoración para la realización de la prueba que figuran al final de la presente como **Anexo II**.

Igualmente se lleva a cabo publicación edictal para conocimiento a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la convocatoria de la prueba en el que se hará constar: lugar, fecha y hora de su celebración, el carácter de la prueba los contenidos y/o temario incluido y Comisión de Valoración designada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo para la cobertura de dos Técnicos/as Medios en Arquitectura / Ingeniería.

Segundo. Publicar Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el que figuran los candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo, contenido de la prueba a realizar y Comisión de Valoración encargada del desarrollo del proceso.

Tercero. La selección de los candidatos se realizará de conformidad con las bases que se establecen como Anexo I.

ANEXO I

La prueba consistirá en desarrollar un supuesto teórico-práctico sobre la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Licencias Urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. Deber de edificar, conservar y rehabilitar.

- Ordenanza reguladora de las Fiestas Populares de la ciudad de Alicante.

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas (Título IV).

- Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de la Generalitat Valenciana.

- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (DBSI 5) del Código Técnico de Edificación.

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Licencias Urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A
Titular: CARLOS MEMBRILLA CARRATALA
SECRETARIO/A
Titular: SAVINO PARDINES LENOCI
VOCALES
Titular 1: MARIA JOSE OLIVER BOYER
Titular 2: JOSE LANCIS GOMEZ
Titular 3: ANTONIO FAURA DIEZ

5. PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO (LABORA), PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE SANIDAD AMBIENTAL. EXPTE. RHNP2024000340.

Obra en el expediente informe de la Directora General del Plan General y Planeamiento Urbanístico en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Encontrándose agotada en la actualidad la bolsa de empleo temporal para la cobertura de esta necesidad y dada la urgencia e inaplazabilidad de su cobertura, de conformidad con lo establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicita de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) una preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos para las plazas/puestos a cubrir. Los candidatos preseleccionados deberán realizar una prueba selectiva de acuerdo con las bases que como **Anexo I** obran en el expediente y todo ello en aplicación de lo dispuesto en la norma segunda último párrafo de las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Llevado a cabo la pre-selección de los candidatos por los Servicios Públicos de Empleo y designada la Comisión de Valoración para la realización de la prueba que figuran al final de la presente como **Anexo II**.

Igualmente se lleva a cabo publicación edictal para conocimiento a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la convocatoria de la prueba en el que se hará constar: lugar, fecha y hora de su celebración, el carácter de la prueba los contenidos y/o temario incluido y Comisión de Valoración designada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo para la cobertura de un/a Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental.

Segundo. Publicar Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el que figuran los candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo, contenido de la prueba a realizar y Comisión de Valoración encargada del desarrollo del proceso.

Tercero. Llevar a cabo la selección de los candidatos de conformidad con las bases que se establecen como Anexo I.

ANEXO I

La prueba consistirá en una prueba teórico-práctica relacionados con el temario que se adjunta.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1.- Estar en posesión del título de FP “Ciclo Formativo de Grado Medio “Seguridad y Medioambiente”

- Técnico en Sanidad Ambiental Aplicada
- Técnico en Seguridad

2.- Temario:

Tema 1.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Conceptos Básicos.

Tema 2.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Conceptos Básicos.

Tema 3.- Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 4.- Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Accesibilidad.

Tema 5.- Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Seguridad frente al riesgo de caídas

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A
Titular : LETICIA MARTIN LOBO

SECRETARIO/A
Titular : ROSA FLORES NAVARRO

VOCALES
Titular 1 : MANUEL ANGEL BALTAR FITERA
Titular 2 : ANTONIO FAURA DÍEZ
Titular 3: FRANCISCO NIETO TORRES

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL, ESPECIALIDAD FLISCORNO. EXPTE. RHNP2024000187.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de funcionario/a interino/a de una plaza de Profesor Superior de Música, especialidad Fliscorno.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existen en la plantilla municipal vigente una plaza de Profesor/a Superior de Música, especialidad Fliscorno, que se corresponde con la plaza n.º : **3206002020 e ID 1518**.

Además existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 7/10/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo los nombramientos a Dº DIEGO MARTINEZ PERALES.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes,*

cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA. FLISCORNO (A1)
3206002020

25-334 -12000	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	17.241,53 Euros.
25-334-12100	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	7.612,50 Euros
25-334-12101	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	10.828,92 Euros.
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	2.615,10 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	12.658,91 Euros.
IMPORTE TOTAL		50.956,96 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a Superior de la Banda de Música, especialidad Fliscorno, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^o Diego Martínez Perales como funcionario interino, indicar que no existe bolsa de empleo temporal para Profesor superior de la Banda de Música, especialidad

Fliscorno. por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Generales que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 7 de octubre de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Dº Diego Martínez Perales (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINO/AS EN DOS PLAZAS DE TÉCNICO/AS ESPECIALISTAS EN BIBLIOTECONOMÍA. EXPTE. RHNP2024000224.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan los nombramientos de dos funcionario/as interino/as en dos plazas de Técnico Especialista en Biblioteconomía.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente dos plazas vacantes de Técnico Especialista en Biblioteconomía, que corresponden al n.º :3104001003 con ID 2024: 235 y n.º: 3104001004 ID:2306.

Además existe bolsa de empleo temporal generada tras la superación de la prueba realizada en fecha 3/10/2024 a los aspirantes pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) correspondiendo los nombramientos a Dª VIRGINIA SOLBES MARTINEZ y Dº JOSE RAUL HERNANDEZ MONERRIS.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que

recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Técnico especialista en Biblioteconomía, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas por la legislación al respecto.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN BIBLIOTECONOMÍA (B)
3104001003 Y 3104001004

25-3321-12002	Salario Base Grupo B BIBLIOTECAS PÚBLICAS	26.321,96 Euros.
25-3321-12100	Complemento Destino BIBLIOTECAS PÚBLICAS .	10.311,90 Euros.
25-3321-12101	Complemento Específico BIBLIOTECAS PÚBLICAS	11.812,76 Euros.
25-3321-150	Productividad BIBLIOTECAS PÚBLICAS	3.527,96 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social BIBLIOTECAS PÚBLICAS .	17.179,12 Euros.
IMPORTE TOTAL		69.153,70 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para los nombramientos de dos funcionario/as interino/as en dos plazas de Técnico Especialista en Biblioteconomía, con n.º de plazas n.º :3104001003 con ID 2024: 235 y n.º: 3104001004 ID:2306, en la modalidad prevista por el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, como consecuencia de los motivos indicados.de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell**, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a

las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.

Segundo. Nombrar a D^a VIRGINIA SOLBES MARTINEZ y D^o JOSE RAUL HERNANDEZ MONERRIS. como funcionarios interinos, de conformidad con el Anuncio de fecha 03/10/2024 de resultados de la prueba para selección de candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) realizada en fecha 2/10/2024 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/12/24, para el Servicio de Cultura.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. EXPTE. RHNP2024000359.

Obra en el expediente informe de la Jefatura Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde a la plaza n^o **2505001117** con ID **2024:1264** .

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 31 (Libre) y de conformidad con la norma 2^a de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Claudia Cantó Ferrándiz.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de*

carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001117

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.725,12	Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.367,64	Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.815,69	Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.494,55	Euros
25-231-1600	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.404,94	Euros
IMPORTE TOTAL		29.807,94	Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001117 con ID 2024:1264, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a CLAUDIA CANTO FERRANDIZ, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Bienestar Social.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.”

9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL. EXPTE. RHNP2024000372.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Oficial conductor mecánico del parque móvil.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Oficial conductor mecánico del parque móvil que corresponde al código plaza n.º 3207032004 e ID 2024: 2054.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Oficial conductor mecánico del parque móvil correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 38, turno libre estabilización y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Jose Luis Rosa Escribano.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes,*

cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste desde el 02/01/2025 hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

OFICIAL CONDUCTOR MECÁNICO DEL PARQUE MÓVIL
3207032004

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Trafico y Estacionamiento	10.832,27 Euros.
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Trafico y Estacionamiento	5.010,51 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Trafico y Estacionamiento	6.479,30 Euros.
25-133-150	Productividad Ordenación del Trafico y Estacionamiento	51.787,61 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Trafico y Estacionamiento	18.670,21 Euros.
IMPORTE TOTAL		92.779,90 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Oficial conductor mecánico del parque móvil con n.º de plaza 3207032004 e ID 2024: 2054, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D. Jose Luis Rosa Escribano como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la

selección al turno libre estabilización de la convocatoria n.º 38 de la OEP 2022 de Oficial conductor mecánico del parque móvil para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE TALLERES. EXPTE. RHNP202500027.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Talleres.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Talleres que corresponde al n.º 3207072006 e ID 2024: 1421.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudante de Talleres, correspondiente a convocatoria número 502 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Hugo Osvaldo Gómez Huerta.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE TALLERES (C2)
3207072006

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 Func. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	9.782,26 Euros.
25-323-12100	Complemento Destino Func. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	3.983,67 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico Func. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	7.356,13 Euros.
25-323-150	Productividad Func. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	1.509,77 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social Func. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E.	7.480,76 Euros.
IMPORTE TOTAL		30.112,59 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Talleres con n.º de plaza 3207072006 e ID 2024: 1421, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D. Hugo Osvaldo Gómez Huerta como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 502 de Ayudante de Talleres, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

11. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS - FASE II (ZONA DE INFLUENCIA MERCALICANTE). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 14/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Refuerzo de firme de calzada Polígono Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)"**, por un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A28582013**, por importe de 370.665,13 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 77.839,68 euros, que hacen un total de **448.504,81 euros, IVA incluido**.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 23 de julio de 2024 y acta de comprobación de replanteo, de fecha 23 de agosto de 2024, autorizando el inicio de las obras. De conformidad con lo acordado en el acta, el cómputo del plazo de ejecución se inicia a partir del 1 de octubre de 2024.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, la siguiente documentación relativa a la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, como Director facultativo; D^a Marian Vázquez Pastor, D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D^a María Luján García Labrador, como Asesora, y por el representante de la empresa contratista, con fecha 10 de diciembre de 2024.
2. Certificaciones 1^a, 2^a, facturas y documentos contables 0.

3. Certificación final-liquidación de las obras por importe cero (0) €, de fecha 7 de enero de 2025, expedida por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista.

4. Medición General de las obras, de fecha 7 de enero de 2025, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 7 de enero de 2025, por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista, con fecha 7 de enero de 2025, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con NIF nº A28582013**, relativa a la ejecución de las obras de **“Refuerzo de firme de calzada Polígono**

Industrial Las Atalayas. Fase II (zona de influencia Mercalicante)", por importe de cero euros (0 €).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 1: "REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA, FINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 56/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a las "**OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE**". **LOTE N.º 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el IVACE, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148, por el plazo de UN (1) mes, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (325.544,55€), IVA incluido.**

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 2 de septiembre de 2024 y acta de comprobación de replanteo, de fecha 1 de octubre de 2024, autorizando el inicio de las obras. De conformidad con lo acordado en el acta, el cómputo del plazo de ejecución se inicia a partir del 21 de octubre de 2024.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, la siguiente documentación para proceder a la aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 10 de diciembre de 2024, por D. Fidel Ortega Climent, como Director facultativo; D. Jorge G. Castro Suárez, coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución para los trabajos, D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D^a María Luján García Labrador, como Asesora de la Intervención Municipal, y por la representante de la empresa contratista.

2. Certificaciones 1^a, 2^a, facturas y documentos contables O.

3. Certificación final-liquidación de las obras por importe cero (0) €, de fecha 13 de enero de 2025, expedida por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista.

4. Medición General de las obras, de fecha 13 de enero de 2025, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 13 de enero de 2025, por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista, con fecha 13 de enero de 2025, a favor de la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148**, relativa a la ejecución de las obras de **“LOTE N.º 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el IVACE”**, por importe de cero euros (0 €).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 2: “REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE 3 (ZONA DE INFLUENCIA MERCALICANTE), FINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 56/24)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a las **“OBRAS DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”**. **Lote 2: “Refuerzo de firme en calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de**

influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148., por el plazo de CINCO (5) meses, a contar desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (486.926,59€), IVA incluido, aceptando el adjudicatario lo siguiente:

- Mejora: Renovación del asfalto de las calles Corona y del Franco
- Reducción del plazo de ejecución en 8 semanas.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, de fecha 2 de septiembre de 2024 y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 1 de octubre de 2024, autorizando el inicio de las obras. De conformidad con lo acordado en el acta, el cómputo del plazo de ejecución se inicia a partir del 1 de noviembre de 2024.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, la siguiente documentación para proceder a la tramitación de la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras suscrita, con fecha 10 de diciembre de 2024, por D. Fidel Ortega Climent, como Director facultativo; D. Jorge G. Castro Suárez, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución para los trabajos, D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D^a María Luján García Labrador, como Asesora de la Intervención Municipal, y por la representante de la empresa contratista.

2. Certificaciones 1^a, 2^a, facturas y documentos contables O.

3. Certificación final de las obras por importe cero (0) €, de fecha 7 de enero de 2025, expedida por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista.

4. Medición General de las obras, de fecha 7 de enero de 2025, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación

aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita con fecha 7 de enero de 2025, por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme de la contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita por D. Fidel Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista, con fecha 7 de enero de 2025, a favor de la mercantil **PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B-98569148**, relativa a la ejecución de las obras de **“Lote 2: “Refuerzo de firme en calzadas en Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”**, por importe de cero euros (0 €).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE “REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS JESÚS GONZÁLEZ SORIA EN LA AVENIDA JAIME II, ALICANTE” (EXP. 97/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023 se aprobó el proyecto de ejecución material de obras con título “Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante” redactado por el Arquitecto, D. Jesús Navarro García.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 07 de mayo de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante.(Expte. 97/23)”, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, por un importe de 274.200 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 57.582 euros, que hacen un total de 331.782 euros, IVA incluido, ofreciendo las siguientes mejoras, de conformidad con su oferta formulada al efecto: reducción del plazo de ejecución en 1 mes natural (quedando fijado éste en 4 meses) y ampliación del plazo de garantía en 1 año (quedando fijado éste en 3 años).

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de mayo de 2024.

Con fecha 08 de julio de 2024, se suscribe por parte del Director Facultativo y el contratista, el acta de comprobación de replanteo, en la que se hace constar dicha fecha como el inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Con fecha 22 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acuerda ampliar el plazo de ejecución del contrato en un total de 2 meses más.

Obra en el expediente un **acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra**, suscrita por el Director Facultativo y por el representante de la contrata, con fecha 4 de diciembre de 2024, donde se hace constar que el plazo de ejecución pendiente de ejecutar será de 1 mes y 3 días, quedando la finalización de los trabajos supeditada a la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución material por necesidades sobrevenidas durante la ejecución de los trabajos.

Por el Servicio de Seguridad Ciudadana, se remite al Servicio de Contratación, el informe emitido con fecha 30 de enero de 2025, por el Arquitecto Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, en calidad de redactor de proyecto y Director facultativo de las citadas obras en el que justifica y solicita autorización para la redacción de un proyecto modificado del “Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”, en los términos siguientes:

“Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, no obstante en el último mes de ejecución han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, por lo que se justifica la redacción de un proyecto modificado para poder finalizar la misma e incluir nuevos precios contradictorios y unidades nuevas, no previstas inicialmente.

La justificación de la modificación del contrato se propone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.1 y 2 c), es decir, al considerarse las modificaciones que se proponen como no sustanciales. Así mismo, las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP.

En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Las modificaciones que se incluirán en el proyecto modificado son las siguientes:

- Sustitución de los trabajos de instalación de ascensor de foso normal por un ascensor de foso reducido. *La justificación de este cambio es debida a que una vez iniciados los trabajos de demolición, se ha constatado la imposibilidad de colocar un ascensor de foso normal en el espacio previsto para ello, debiendo adecuar el proyecto a la realidad existente en el terreno.*

- Sustitución de taquillas de madera en cubierta por taquillas tipo “jaulas metálicas”, *debido a que este material resiste mejor a la intemperie y a las partículas impregnadas en la ropa de trabajo. Siendo más acorde estas nuevas unidades para guardar la ropa de trabajo del personal de bomberos al estar ventiladas.*

- Inclusión de los trabajos y unidades necesarias para la instalación de aparatos de aire acondicionado: máquinas individuales tipo cassette. *El proyecto aprobado inicialmente contemplaba renovar las máquinas de aire acondicionado existentes en el edificio, pero una vez desinstalados dichos aparatos y analizado el circuito se constata que dicha intervención no es factible. La instalación de los nuevos aparatos hace necesaria la instalación de una nueva acometida de aire acondicionado.*

- Se constata la deficiencia de unidad de obra correspondiente a limpieza final de la obra *en el proyecto inicial, siendo necesario incorporala previamente a la finalización del contrato.*

Todas las modificaciones que se proponen, representarían un incremento estimado sobre el contrato adjudicado (según el proyecto inicial) de 40.322,27 € sin IVA, lo que representa un importe con IVA de 48.789,95 €, representando un incremento porcentual sobre la adjudicación del 14,729 %.

*Las obras comenzaron el pasado día **8 de julio de 2024**, acto formalizado mediante acta de comprobación de replanteo, teniendo un **plazo de ejecución** previsto según el contrato formalizado de **4 meses**. Dicho plazo fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de octubre de 2024 por 2 meses más, debido a problemas de suministro del ascensor a instalar, siendo la fecha de finalización tras dicha ampliación el 8 de enero de 2025.*

*Obra en el expediente acta de suspensión del plazo de ejecución de fecha **4 de diciembre de 2024**, quedando un plazo de ejecución pendiente de 1 mes y 3 días. Queda la finalización de los trabajos supeditada a la aprobación de dicho Modificado.*

Es cuanto propone y justifica quien suscribe, en su calidad de Director Facultativo de las obras de referencia.”

Consultado al Director Facultativo, comunica que la redacción del proyecto modificado no supondrá un coste adicional para las arcas municipales pues será redactado por el funcionario municipal Director facultativo de las obras de referencia.

Debe tenerse en cuenta los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados por la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2023.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

En base al mencionado Art. 205.1 y 205.2 c) de la LCSP, el Director facultativo informa en su escrito de 30 de enero del presente que se trata de modificaciones no sustanciales que es necesario introducir por razones de interés público.

Resulta de aplicación el **artículo 242.4** de la LCSP, en el que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

(...)”

Actualmente, al no estar aprobado el presupuesto del año 2025, el presupuesto del año 2024 se encuentra automáticamente prorrogado hasta el límite global de sus créditos iniciales, sin disponibilidad presupuestaria en el capítulo 6. El reinicio de las obras, y la aprobación del proyecto modificado quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto del contrato de obras que nos ocupa.

Debe constar en el expediente, antes de su aprobación, informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 30 de enero de 2025, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Gabriel Manzanaro López, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto modificado del **“Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”**.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del **“Proyecto de reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”**, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero. Hacer constar que el proyecto modificado supondrá un incremento porcentual sobre precio del contrato de obras del 14,729 %, debido a ello tanto la aprobación del proyecto modificado como el reinicio de las obras quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto del contrato de obras que nos ocupa.

Cuarto. Notificar cuanto antecede al contratista de las obras, la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, y comunicar al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

15. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA” (EXPT. 104/21 CNDG2024000099).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPT. 104/21)** a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF **A79486833**, por la cantidad de **540.172,88 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 27 de enero de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **22.321,19 €**, con número de operación **320210019641** de fecha **17 de diciembre de 2021**.

En el expediente consta, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, relativo a la ampliación de plazo de ejecución en catorce (14) semanas, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato, el día 1 de octubre de 2022.

Con fecha 16 de marzo de 2023 fue formalizada acta de recepción del suministro realizado, suscrito por D. Sergio Peinado Giménez en representación del Ayuntamiento; D. William Jaramillo Alzate, contratista del suministro y D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por D. Armando Orera García como asesor. Terminado el reconocimiento con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, y después de la inspección, el resultado de la intervención de la comprobación material de la inversión fue:

Favorable con observaciones (Se adjunta informe del Técnico Asesor) y se dio por recibido el mencionado material haciéndose cargo del mismo el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 5 de diciembre de 2023, aprobó la certificación final por importe de 5.548,08€, incluido IVA, de fecha 2 de octubre de 2023, expedida por D. Sergio Peinado Giménez, responsable del contrato, con el conforme del representante del contratista.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 27 de enero 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF **A79486833**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **22.321,19 € €**, según carta de pago con número de operación **320210019641** de fecha **17 de diciembre de**

2021, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al “PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE”. ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA” (EXPTE. 104/21).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES". (EXPTE 57/22 CNDG2024000118).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES**", a favor de la mercantil **HITACHI VANTARA, S.A.U.**, con n.º NIF **A78346582 (actualmente denominada** , por la cantidad de **50.175,67 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES a contar desde la fecha que se establezca en el Acta de inicio.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de septiembre de 2022. Y el acta de inicio se formalizó el día 5 de octubre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.073,38 €, con número de operación 320220009948, en la que consta como nombre o razón social **HITACHI DATA SYSTEMS, S.A., anterior denominación de la empresa adjudicataria del servicio, tal como consta en la escritura de Cambio de denominación de la sociedad, de fecha 22 de noviembre de 2017 y número de protocolo 2.643, manteniendo el mismo número de NIF.**

Con fecha 13 de diciembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica como fecha de finalización del servicio el día 31 de julio de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, D. Miguel Carrión Tajés, Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y Comunicaciones Informáticas, de fecha 30 de enero de 2025, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Miguel Carrión Tajés, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **HITACHI VANTARA, S.A.U.**, con n.º **NIF A78346582 (anteriormente denominada HITACHI DATA SYSTEMS, S.A.)**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **2.073,38 €**, según carta de pago número **320220009948** de fecha **24 de agosto de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LOS CENTROS DE DATOS MUNICIPALES"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA" (EXPTE. N.º 72/22 CNDG2024000123).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO**", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA", a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF n.º **B53167664**, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de 255.695,63 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 53.696,08 euros, que hacen un total de 309.391,71 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de octubre de 2022 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 14 de noviembre de 2022, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 21 de noviembre de 2022.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 30 de mayo de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 12.784,78 € con número de operación 320220011043.

Con fecha 5 de junio de 2023 fue formalizada el acta de recepción de las obras con observaciones, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 30 de mayo de 2023. Asimismo, obra en el expediente Informe técnico relativo a las observaciones realizadas en dicho Acta, suscrito en fecha 5 de junio de 2023.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 27 de julio de 2023 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 24 de enero de 2025, Dña. Iraida Camarasa Beviá, Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Iraida Camarasa Beviá, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF n.º **B53167664**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **12.784,78 €**, según carta de pago con número de operación **320220011043** de fecha **20 de septiembre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO", FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE-INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA"**.

Gestión Patrimonial

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MAYOR N.º 39 Y LONJA DE CABALLEROS N.º 5, DESTINADA A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Desde el 1 de marzo de 1997 el Ayuntamiento viene ocupando el local sito en calle Mayor n.º 39 y Lonja de Caballeros n.º 5, que es propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, y que ha sido destinado a distintas dependencias municipales.

En la actualidad ocupan el local las unidades de los auxiliares de asistencia interna y ceremonial, dependiente de la Alcaldía; reprografía y almacén de material dependiente de la concejalía de Economía y Hacienda, y el departamento de Protección Animal, dependiente de la concejalía de Sanidad.

Constan en el expediente informes de la Alcaldía y de los Servicios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Protección animal, con el visto bueno de sus concejalías, favorables a la prórroga del contrato de arrendamiento.

El contrato de arrendamiento, suscrito en la fecha indicada al principio, prevé en su cláusula tercera, su prórroga automática por anualidades si no lo denuncia ninguna de las partes con un mes de antelación. La última prórroga fue acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024 y finaliza el 28 de febrero de 2025. En ese sentido, es conveniente prorrogarlo de nuevo, pues el local cumple su función satisfactoriamente, manteniendo la cláusula de cautela que contempla la posibilidad de rescisión del contrato sin penalidad, transcurridos seis meses desde la vigencia del mismo, por razones organizativas.

El contrato de arrendamiento contempla un incremento anual de la renta según el índice de Precios al Consumo (IPC), pero al tratarse el arrendador de una administración pública, resulta de aplicación el índice de Garantía de Competitividad (IGC). El último dato publicado del IGC es del -0,18%.

Procede por tanto prorrogar el contrato de arrendamiento del referido local por un año más, sin ninguna variación respecto a la vigente, ya que cuando la tasa de variación del índice IGC se sitúa por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivale a la aplicación de la regla de no revisión, manteniéndose la renta mensual para el nuevo periodo en 2.832,90 euros más 594,91 euros en concepto de I.V.A., en total 3.427,80 euros I.V.A. Incluido.

Existe consignación presupuestaria en la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta. Asimismo, se ha solicitado informe de fiscalización a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Prorrogar por un año, desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, el contrato de arrendamiento del local sito en las calles Mayor n.º 39 y Lonja de Caballeros n.º 5, manteniendo la renta anual en 41.133,60 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con C.I.F. P5390003A, por importe total de 41.133,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2025, del 01/03 al 31/12: 34.278,00 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2026, del 01/01 al 28/02: 6.855,60 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de la Vivienda y comunicar a los servicios de Alcaldía, Economía y Hacienda, Sanidad y Protección Animal y a la Tesorería e Intervención Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

19. INADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. JOSÉ RAMÓN CASADO ROMERO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, POR INTERPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA. EXPTE.GES2024000017.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de enero de 2025 ha tenido entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante, escrito de D. JOSÉ RAMÓN CASADO ROMERO, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de diciembre de 2024, relativo a la inadmisión de expropiación rogada sobre parte de la parcela sita en calle Caligua, 40- Villafranqueza, de superficie de 176 m², (referencia catastral 9329127YH1592G0001AI) carente de calificación dotacional, sino lucrativa, al no existir *causa expropriandi* que habilite el inicio del procedimiento expropiatorio, alegándose ahora que carece de utilidad aquélla al no poder atribuirle a un titular privado.

A la vista de la información que obra en el Departamento de Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo, se ha verificado que la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se llevó a cabo con fecha 16 de diciembre de 2024, con el resultado de “acceso al contenido de la notificación”, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la notificación por medios electrónicos se entiende practicada en el momento en que se ha producido el acceso a su contenido.

Por otro lado, se considera el recurso presentado fuera de plazo; y el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2024, firme y consentido por el interesado. En ese sentido, en cuanto al plazo de interposición del recurso de reposición el art. 124 de la LPACAP establece que *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.”*

Con respecto a la consecuencia de interponer el recurso de reposición fuera de plazo, el artículo 116 letras d) de la LPACAP, determina la imposibilidad de la vía administrativa siendo causa de inadmisión por *“Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.”*

Sin perjuicio de la extemporaneidad de la reclamación, a la vista de los hechos alegados, el arquitecto municipal del Departamento de Gestión Urbanística informó literalmente que:

“Tras la revisión de la documentación aportada se informan los siguientes aspectos:

a) En el expediente S-2020000020, consta el Decreto n.º 2020DEG008848 de 5 de agosto de 2020, Declaración de Innecesaria de Licencia de (Parcelación/Segregación), solicitada por D. JOSE RAMON CASADO ROMERO, en CALIGUA, 40, Rfª catastral 9329127YH1592G0001AI, en el que se transcribe el informe del Departamento Técnico de Cartografía, emitido con fecha 23 de julio de 2020, según el cual:

- La calificación de la finca resultante 3, Segregación-resto de parcela con rincones, de 176 m² de forma irregular, es Núcleos de Segunda Residencia en grado 2.
- "La parcela de 1950 m² queda como parcela edificable y la de 176 m² como no edificable. Esta última deberá agruparse con alguna de las colindantes".

b) El artículo veintitrés de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, no es aplicable en este caso, ya que no nos encontramos en el supuesto de expropiación de una parte de finca urbana por la administración, sino que el resto de 176 m² es consecuencia de una cesión de las personas propietarias.

c) El artículo 109 del TRLOTUP establece cuatro supuestos indemnizatorios: terrenos dotacionales previstos en los planes; terrenos y bienes requeridos para la ampliación del patrimonio público del suelo; cuando en actuaciones integradas y aisladas se opte por la modalidad de gestión por expropiación; y el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación.

d) Y, finalmente, el artículo 110 del TRLOTUP, establece la posibilidad de que las personas propietarias de terrenos calificados como dotacionales por un planeamiento urbanístico en vigor y que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, anuncien a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio.

Así pues, como el terreno del solicitante no tiene calificación dotacional, sino lucrativa, por consiguiente, su propietario no tiene la facultad de solicitar su expropiación rogada, ni de iniciar el expediente de justiprecio, establecido en ese artículo 110 del TRLOTUP.

CONCLUSIÓN

El arquitecto municipal que suscribe propone, en cuanto es competencia de este Departamento, que se rechace la expropiación rogada de 176 m² de suelo urbano e inedificable, situados en la calle Caligua, de Villafranqueza, solicitada en la instancia con registro de entrada E2024101612."

En concordancia con lo anterior, la parcelación de la finca matriz a instancia del propio interesado tuvo lugar mediante decreto de la Concejala delegada de Urbanismo, de fecha 5 de agosto de 2020, mediante declaración de innecesariedad de licencia de Parcelación/Segregación y cesión obligatoria de viales; todo ello, en los términos de los art. 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y 28 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

A mayor abundamiento, la finca resultante de 176 m² resultó de la parcelación a instancia de la propia persona propietaria según decreto de declaración de innecesariedad de parcelación con cesión obligatoria de viales, sin que mediara previa declaración de utilidad pública o

interés social con objeto de incoar proceso de expropiación alguno en los términos del art. 9 y ss. de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a. Rocio Gómez Gómez.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso presentado por D. José Ramón Casado Romero, con fecha 17 de enero de 2025 (r.e n.º. E2025005724), al haberse presentado fuera del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo firme y consentido de la Junta de Gobierno Local, de fecha a 10 de diciembre de 2024, donde se inadmitió la solicitud de expropiación rogada de parcela con 176m2 sita en calle Caligua, 40, plazo regulado en el artículos 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos con el pie de recursos que procedan.

20. INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR LOS PAGOS DE FACTURAS DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022 se adjudicaron las obras de "Reurbanización de la Plaza Música Óscar Tordera Iñesta" a la mercantil IMESAPI, S.A. con CIF A28010478, por un importe total de 640.305,83 € (IVA incluido).

Las obras se iniciaron el 10 de enero de 2023.

Acta de recepción de las obras de fecha 19 de octubre de 2023.

Certificación final de fecha 14 de noviembre de 2023

Factura de certificación final de fecha 16 de noviembre de 2023.

En fecha 26 de septiembre de 2024 tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Alicante, con número de entrada E2024118745, y recibida en la concejalía de Urbanismo el 15 de noviembre, solicitud por parte de la empresa adjudicataria de las obras IMESAPI, S.A el pago de los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro derivadas de los retrasos en el pago de las facturas y certificaciones indicadas en el documento adjunto a la presentación siguientes:

Nº factura	Descripción	Principal	Fecha emisión	Fecha Conformidad Certificación por el Director Facultativo de las Obras y el Excmo. Ayuntamiento	Fecha Registro en FACe
300N230011	1º CERT. - ENERO 2023	16.405,88 €	14/02/2023	06/02/2024	14/02/2023
300N230022	2º CERT. - FEBRERO 2023	12.356,79 €	05/04/2023	06/03/2023	05/04/2023
300N230023	3º CERT. - MARZO 2023	55.615,82 €	13/04/2023	03/04/2023	13/04/2023
300N230038	4º CERT. - ABRIL 2023	63.570,35 €	15/05/2023	05/05/2023	15/05/2023
300N230052	5º CERT. - MAYO 2023	103.909,73 €	10/07/2023	05/06/2023	10/07/2023
300S230005	6º CERT- JUNIO 23	101.165,61 €	20/07/2023	17/07/2023	20/07/2023
300S230007	7º CERT. - JULIO 2023	45.780,19 €	06/09/2023	07/08/2023	06/09/2023
300N230069	8º CERT. - AGOSTO 2023	54.402,60 €	15/09/2023	07/09/2023	15/09/2023
300N230079	9º CERT. - SEPTIEMBRE 2023	148.399,98 €	20/10/2023	06/10/2023	20/10/2023
300N230084	CERT. FINAL - OCTUBRE 2023	14.256,03 €	16/11/2023	30/10/2023	16/11/2023

En fecha 4 de diciembre, la técnico que suscribe informó al respecto: “Visto el estado de las facturas objeto de reclamación, así como el informe emitido por el Jefe de Departamento de Caja de la Tesorería Municipal, se ha realizado un cálculo sobre los intereses (anexo al presente informe) donde se determina los días incurridos en mora y el cálculo de los intereses de demora e indemnización por costes de cobro teniendo en cuenta la normativa citada anteriormente, y cuyo importe total asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho euros con noventa céntimos (7.178,90 €)”

Existe informe de fiscalización de la Intervención General en el que indica:

- ✓ De acuerdo con la LCSP “el órgano de contratación dispone del plazo de 30 días, al que hay que sumar otro plazo de 30 días para efectuar el pago, que ha de computarse desde la fecha de verificación de la factura o de la finalización del plazo para efectuarla” (STS 120/2022 de 2 de febrero, RJ\2022\591)

- ✓ El pago de 40€ por factura como indemnización por costes de cobro que fija la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, no está previsto en la LCSP aplicable a las Administraciones Públicas, y no costa que se hayan acreditado costes por el interesado.

Realizados los nuevos cálculos según las indicaciones de la Intervención General, los intereses de demora correspondientes ascienden a la cantidad de dos mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos (**2.678,71 €**), con el siguiente detalle:

Texto Libre	Documento	Importe	Fecha Reg. Fac.	Fecha Vto.	Fecha pago	Días	interés	Intereses operc. Comerc.
CERTIF 1, ENERO 2023	FVTA300 300N230011	16.405,88	15/02/2023	17/04/2023	15/06/23	60	10,50 %	283,17
CERTIF 2, FEBRERO 2023	FVTA300 300N230022	12.356,79	05/04/2023	05/06/2023	15/06/23	11	10,50 %	39,10
CERTIF 3, MARZO 2023	FVTA300 300N230023	55.615,82	13/04/2023	13/06/2023	15/06/23	3	10,50 %	48,00
CERTIF 5, MAYO 2023	FVTA300 300N230052	103.909,73	10/07/2023	09/09/2023	21/09/23	13	12,00 %	444,11
CERTIF 6, JUNIO 2023	FVS300 300S230005	101.165,61	20/07/2023	19/09/2023	07/11/23	50	12,00 %	1.663,00
CERTIF 7, JULIO 2023	FVS300 300S230007	45.780,19	06/09/2023	06/11/2023	16/11/23	11	12,00 %	165,56
CERTIF 8, AGOSTO 2023	FVTA300 300N230069	54.402,60	15/09/2023	15/11/2023	16/11/23	2	12,00 %	35,77
								2.678,71

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 30 de enero de 2025.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo como motivación de esta resolución.

Segundo.- Reconocer intereses de demora por pago tardío respecto a las facturas siguientes:

Texto Libre	Documento	Importe	Fecha Reg. Fac.	Fecha Vto.	Fecha pago	Días	interés	Intereses operc. Comerc.
CERTIF 1, ENERO 2023	FVTA300 300N230011	16.405,88	15/02/2023	17/04/2023	15/06/23	60	10,50 %	283,17
CERTIF 2, FEBRERO 2023	FVTA300 300N230022	12.356,79	05/04/2023	05/06/2023	15/06/23	11	10,50 %	39,10
CERTIF 3, MARZO 2023	FVTA300 300N230023	55.615,82	13/04/2023	13/06/2023	15/06/23	3	10,50 %	48,00
CERTIF 5, MAYO 2023	FVTA300 300N230052	103.909,73	10/07/2023	09/09/2023	21/09/23	13	12,00 %	444,11
CERTIF 6, JUNIO 2023	FVS300 300S230005	101.165,61	20/07/2023	19/09/2023	07/11/23	50	12,00 %	1.663,00
CERTIF 7, JULIO 2023	FVS300 300S230007	45.780,19	06/09/2023	06/11/2023	16/11/23	11	12,00 %	165,56
CERTIF 8, AGOSTO 2023	FVTA300 300N230069	54.402,60	15/09/2023	15/11/2023	16/11/23	2	12,00 %	35,77
								2.678,71

Tercero.- Aprobar la liquidación de los intereses de demora en la cantidad de dos mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos **(2.678,71 €)**, de acuerdo con los cálculos hechos al efecto.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil IMESAPI, S.A. con CIF A28010478, por importe total de 2.678,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-151-352 "Intereses de demora".

Quinto.- Notificar la presente resolución a IMESAPI, S.A., con indicación de los recursos procedentes.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Acción Social

21. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CPBAS/2021/188/03 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DENTRO DEL "CONTRATO PROGRAMA PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024 ENTRE LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (APARTADO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO) POR IMPORTE DE 309.226,35€. LA ANUALIDAD DEL CONTRATO PROGRAMA OBJETO DEL ACTUAL REINTEGRO TOTALIZA 9.056.055,26€ Y CORRESPONDE AL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1 El "Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024", fue aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 26 de octubre de 2021. La firma por parte de la Vicepresidenta de la Consellería de se produjo con fecha 11 de noviembre de 2021. En el último trimestre de 2023 se incorporó una ADDENDA al Contrato Programa que incrementaba algunas cantidades concedidas para la anualidad 2023

El Contrato Programa consta de tres líneas de financiación que son: Atención primaria de carácter básico, Atención primaria de carácter específico competencia local, y Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana.

Este reintegro se corresponde con la primera línea, Atención primaria de carácter básico, a excepción el PROGRAMA DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL (que debe ser valorado por parte del Servicio de Gestión de Programas Europeos y Estatales).

El **importe total de la financiación** de la GVA correspondiente al expediente **CPBAS/2021/188/03 (línea T1131 Atención primaria de carácter básico)** para el ejercicio 2023, asciende a **9.056.055,26€**. La **LÍNEA T-1131000** se corresponde con el **BLOQUE A de la Ficha 8 - Ficha Económica**. Siendo la financiación del EQUIPO 5.523.516,58 €, y la de SERVICIOS 3.632.538,68 €.

1.2.- Dentro del plazo concedido, este Servicio presentó la **justificación de la subvención percibida, del expediente CPBAS/2021/188/03**. Para el trámite de justificación económica se tramitó el expediente **ASOT2024000179** en el que se emitió el CERTIFICADO ANEXO I MEMORIA FINANCIERA FINAL de la LINEA T1131 ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO 2023 por importe de 13.283.722,74€ con fecha 15/02/2024.

1.3.- Mediante notificación de fecha 18/12/2024 de la Dirección Territorial de Alicante, Servicio de Prestaciones Inclusivas y Familias, Sección de Acción Comunitaria, se concedió **trámite de audiencia** del procedimiento de minoración y reintegro.

Con fecha 27/12/2024, se presentaron alegaciones al respecto por parte del Ayuntamiento de Alicante, dichas alegaciones han sido tenidas en cuenta en la minoración definitiva.

1.4.- En fecha 07/01/2025, la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante dictó **Resolución de minoración y requerimiento de pago**, correspondiente al Ayuntamiento de Alicante, expediente **CPBAS/2021/188/03**, correspondiente al ejercicio 2023.

El contenido de la resolución es el siguiente:

- **“MINORAR** el importe de 9.056.055,26€ concedidas al AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, anualidad de 2023, en la cantidad de **309.226,35€**, resultando por tanto reducida la financiación en dicha anualidad a **8.746.828,91€** (quedando pendiente la revisión de la justificación de los 966.250€ correspondientes al Programa de Itinerarios de inserción social que serán valorados por parte del Servicio de Gestión de Programas Europeos y Estatales, en el caso de que hubiese una minoración, se volvería a minorar la cantidad actual de **8.746.828,91€**)

- **“REQUERIR** al interesado la cantidad de **309.226,35€**, **más los intereses de demora correspondientes**. La devolución de dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre”

La Resolución ha sido **notificada al Ayuntamiento de Alicante en fecha 10/01/2025** adjuntando Carta de Pago “LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE. MODELO 047” por el **importe del principal de reintegro de 309.226,35 € más 5.766,84 € de intereses totalizando 314.993,19€ a ingresar, cuyo plazo de pago en periodo voluntario finaliza el 20 de febrero de 2025.**, conforme a lo previsto por el art. 62 LGT de aplicación.

1.5.- Se ha efectuado la comprobación técnica del importe de minoración y reintegro de la Resolución, que se aprecia correcto en el importe total a reintegrar de 309.226,35€, como se especifica a continuación:

EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO			PROYECTO DE GASTO	importe por proyecto	APLICACION INGRESOS	importe aplicación ingresos
concepto	minoración	no justificado				
Psicólogos	11.265,27	4 meses y 11 días	2023 3 63 1 1	68.650,70	45092	194.287,08 €
Educadores sociales	706,17	1 mes y 5 días bajo módulos				
TIS	46.000,00	25 meses				
Asesores Jurídicos	1.547,90	18 días				
Administrativos	9.131,36	24 meses y 16 días bajo módulos				
Bº INCLUSIVOS	7.986,38	cantidad no justificada	2023 3 63 1 4	7.986,38		
Agentes Igualdad	33.650,00	12 meses	117.650,00	117.650,00		
promotores Igualdad	84.000,00	42 meses				
SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL			PROYECTO DE GASTO	importe por proyecto	APLICACION INGRESOS	importe aplicación ingresos
concepto	minoración	no justificado				
SAD DEPENDENCIA	30.277,74	cantidad no justificada	2023 3 63 1 7	30.277,74	45081	111.010,06 €
MENJAR A CASA	80.732,32	No justificado 95.948,80€ al 84,85%	2023 3 63 7 1	80.732,32		
SERVICIO DE ACCION COMUNITARIA			PROYECTO DE GASTO	importe por proyecto	APLICACION INGRESOS	importe aplicación ingresos
concepto	minoración	no justificado				
LGTBI	3.929,21	cantidad no justificada	2023 3 63 1 8	3.929,21	45091	3.929,21 €
IMPORTE TOTAL A MINORAR Y REINTEGRAR						309.226,35 €

1.6.- El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones señala como supuestos de reintegro, entre otros, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de subvención; así como el incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

1.7.- Junto con la resolución se ha notificado **Carta de Pago Modelo 047** de “Liquidación de reintegros ayudas/subven corrie”, Nº de Liquidación 03/2025/RSC/10000/1, por **“Importe principal” de 309.226,35 € más 5.766,84 € de intereses totalizando 314.993,19€ a ingresar.**

Según consulta del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2023, se han reconocido derechos correspondientes a ingresos de la GVA S4611001A por los importes del Contrato Programa, (línea Atención Primaria Básica), exactamente por la cantidad de **9.056.055,26€**, anualidad 2023 según detalle:

APLICACION		IMPORTE
2023	45081	3.316.928,68 €
2023	45088	120.000,00 €
2023	45089	71.610,00 €
2023	45091	24.000,00 €
2023	45092	5.523.516,58 €
TOTALES		9.056.055,26 €

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	PROGRAMA FINANCIADO
120230026424	IAD	31/12/2023	12023019375	2023/3/63/1	2023 45081	521.860,92 €	PEI
120230026425	IAD	31/12/2023	12023019376	2023/3/63/1	2023 45081	574.526,66 €	SAD
120230026426	IAD	31/12/2023	12023019377	2023/3/63/1	2023 45081	300.000,00 €	SAD DEPENDENCIA
120241002566	IAD	13/03/2024	12023019387	2023/3/63/1	2023 45081	450.000,00 €	SAD DEPENDENCIA
120230026427	IAD	31/12/2023	12023019378	2023/3/63/1	2023 45081	73.097,84 €	ESCUELAS ESTIVALES
120230026432	IAD	31/12/2023	12023019383	2023/3/63/1	2023 45081	180.107,00 €	INTERVENCIÓN Y CONVIVENCIA
120230026433	IAD	31/12/2023	12023019384	2023/3/63/1	2023 45081	966.250,00 €	ITINERARIOS
120230026431	IAD	31/12/2023	12023019382	2023/3/63/2	2023 45081	70.000,00 €	P GITANO
120241003785	IAD	13/06/2024	12023019373	2023/3/63/7	2023 45081	181.086,26 €	MENJAR A CASA
120230026429	IAD	31/12/2023	12023019380	2023/3/60/2	2023 45088	120.000,00 €	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
120230026430	IAD	31/12/2023	12023019381	2023/3/60/1	2023 45089	71.610,00 €	PANGEA
120230026428	IAD	31/12/2023	12023019379	2023/3/63/1	2023 45091	24.000,00 €	LGTBI
120230026420	IAD	31/12/2023	12023019370	2023/3/63/1	2023 45092	3.151.000,00 €	ESB
120241003781	IAD	13/06/2024	12023019370	2023/3/63/1	2023 45092	277.886,00 €	ESB
120230026421	IAD	31/12/2023	12023019371	2023/3/63/1	2023 45092	1.627.480,00 €	ESB ADTIVOS + JURÍDICOS
120241003783	IAD	13/06/2024	12023019371	2023/3/63/1	2023 45092	139.380,00 €	ESB ADTIVOS + JURÍDICOS
120230026422	IAD	31/12/2023	12023019374	2023/3/63/1	2023 45092	176.470,58 €	BARRIOS INCLUSIVOS
120230026423	IAD	31/12/2023	12023019372	2023/3/25/5	2023 45092	75.400,00 €	UNIDADES DE IGUALDAD
120241003784	IAD	13/06/2024	12023019372	2023/3/25/5	2023 45092	75.900,00 €	UNIDADES DE IGUALDAD
INGRESOS TOTALES						9.056.055,26 €	

Notificada la Carta de Pago en fecha 10/01/2025, conforme a lo previsto en el art. 62 LGT aplicable, el último día de pago dentro del periodo voluntario es el día 20 del mes siguiente, esto es, el día 20/02/2025. El pago efectuado posteriormente generará, en su caso y de forma automática, el 5% de recargo conforme a lo previsto en en el art. 28 LGT aplicable.

1.8.- Corresponde efectuar el reintegro de los importes minorados en cada uno de los apartados con cargo a la siguiente aplicación de ingresos y código de proyecto:

PROYECTO DE GASTO	importe por proyecto	APLICACION INGRESOS	importe aplicación ingresos
2023 3 63 1 1	68.650,70	45092	194.287,08 €
2023 3 63 1 4	7.986,38		
2023 3 25 5	117.650,00		
2023 3 63 1 7	30.277,74	45081	111.010,06 €
2023 3 63 7 1	80.732,32		
2023 3 63 1 8	3.929,21	45091	3.929,21 €
	309.226,35		309.226,35 €
IMPORTE TOTAL A MINORAR Y REINTEGRAR			

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos-LSSI-.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención social primaria de servicios sociales-Decreto 38/20-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento.
- Convenio interadministrativo “Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la Colaboración y Coordinación Interadministrativa y Financiera en Materia de Servicios Sociales en los Ejercicios 2021-2024” aprobado el 11/11/2021.

- Adenda al Contrato Programa (incluye Contrato Programa y adendas anteriores), para las anualidades 2023-2024, suscrita en fecha 19/12/2023.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aprobar la minoración y reintegro de la subvención no justificada concedida al Ayuntamiento de Alicante dentro del “CONTRATO PROGRAMA para la colaboración administrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024 entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Alicante” (Apartado de ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO y anualidad de 2023) por importe de 309.226,35€.

Ello conllevará la anulación y devolución de ingresos que seguidamente se relacionan:

PROYECTO DE GASTO	importe por proyecto	APLICACION INGRESOS	importe aplicación ingresos
2023 3 63 1 1	68.650,70	45092	194.287,08 €
2023 3 63 1 4	7.986,38		
	117.650,00		
2023 3 63 1 7	30.277,74	45081	111.010,06 €
2023 3 63 7 1	80.732,32		
2023 3 63 1 8	3.929,21	45091	3.929,21 €
	309.226,35		309.226,35 €
IMPORTE TOTAL A MINORAR Y REINTEGRAR			

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a los intereses por importe total de **5.766,84 € con cargo a la aplicación 23-932-352**, donde se ha realizado la retención de crédito.

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos anteriores por importe total de **314.993,19€** .

Cuarto.- La cantidad adeudada por importe total de **314.993,19€** , deberá hacerse efectiva de acuerdo con la Carta de Pago que se acompaña, y dentro dentro del plazo del periodo voluntario de pago que finaliza en fecha 20/02/2025.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante, así como a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el Expediente **CPBAS/2021/188/03**.

Sexto.- Comunicar la presente resolución al Órgano Económico de Bienestar Social, a la Tesorería e Intervención Municipal.

Tráfico y Transportes

22. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LAS AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO PARA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE (ARTÍCULO 63 REAL DECRETO-LEY 1/25, DE 28 DE ENERO). PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA REDUCCIÓN DEL 50% EN LOS ABONOS DE TRANSPORTE Y TÍTULOS MULTIVIAJE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte Urbano, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA", adjudicada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022.

La prestación del Servicio Público de Transporte Urbano se realiza dentro del ámbito integrado en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, cuya actual regulación se encuentra recogida en el Acuerdo de Cooperación suscrito, con

fecha 4 de octubre de 2022, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (*en la actualidad, Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio*) y este Ayuntamiento, para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM.

Desde septiembre de 2022, el Ayuntamiento ha aplicado reducciones en los abonos de transporte y títulos multiviaje, al amparo de las ayudas al transporte público concedidas por el Gobierno de la Nación, a través de los sucesivos Reales Decreto-Leyes 11/2022, 20/2022, 5/2023 y 8/2023 dictados, para colaborar a dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de los conflictos bélicos, contención de los precios de la energía y refuerzo de la estabilidad en apoyo a los colectivos más vulnerables, al mismo tiempo que para incentivar y promocionar un Servicio Público de Transporte Urbano de calidad frente al vehículo privado, por las ventajas que el mismo reporta para el medio ambiente en beneficio de la ciudadanía e ir avanzando en nuestra ciudad hacia un modelo de movilidad más sostenible, segura, cómoda y económica.

El último de los acuerdos municipales adoptados, en relación con la reducción de los abonos de transporte y títulos multiviaje en el Servicio de Transporte Público Urbano, tuvo lugar en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de enero de 2024, por el que se acordó el compromiso municipal de proseguir con la reducción del 50% de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje del 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, al amparo del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

La Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, mediante resolución de 22 de agosto de 2024, resolvió definitivamente la concesión de las referidas ayudas, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Alicante.

El Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (BOE núm. 309 de 24/12/2024), derogado por acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de enero de 2025, prorrogó hasta el 30 de junio de 2025, entre otras, la vigencia de las ayudas directas a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano de viajeros previstas en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Posteriormente, el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, *por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad*”, publicado en el BOE núm.25 de 29

de enero, en lo sucesivo *RD-ley 1/2025*, en su artículo 63 restablece desde el 23 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas directas al transporte colectivo urbano recogidas en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025 por Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre (BOE 24/12/24).

Tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 63 del RD-ley 1/2025, podrán ser beneficiarios, entre otros, las entidades locales que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, reservando su desarrollo a una Orden Ministerial el establecimiento de los requisitos y plazos que deban cumplir los solicitantes de la ayuda, así como las condiciones del sistema de compensación o devolución que los beneficiarios deberán establecer por los días en que la medida no hubiera sido efectiva en el caso de que los descuentos a los que hace referencia este apartado se hubieran implantado más tarde del 1 de enero o se hubiera producido la interrupción de su aplicación después del 22 de enero y hasta la entrada en vigor de este real decreto-ley.

A tal efecto, la **Orden Ministerial del 14 de febrero de 2025, sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre**, establece que, podrán ser beneficiarios aquellas entidades locales que hubieran resultado beneficiarias de las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y se comprometan a mantener las mismas condiciones hasta el **30 de junio de 2025**.

Para la determinación de la cuantía a percibir por los beneficiarios en concepto de prórroga de las ayudas, se utilizará la misma metodología de los artículos 5 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de enero de 2024 sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, en la que se establece como criterio objetivo los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos.

Así, para la determinación de los ingresos anuales, se tendrá en cuenta la información ya disponible en la Administración General del Estado que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 404/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio público de transporte.

Los posibles beneficiarios que deseen acceder a la prórroga de las ayudas deberán presentar la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, mediante el formulario disponible, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, que finaliza el **28 de febrero de 2025**.

La solicitud irá acompañada de:

- Declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y su sistema tarifario incluye títulos multiviaje y abonos ordinarios de transporte, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de naturaleza similar.
- Declaración responsable de implantación de los descuentos y compromiso de su mantenimiento hasta el 30 de junio de 2025 en las mismas condiciones que los descuentos regulados en el Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre.
- Ficha de identificación financiera.

El Ayuntamiento de Alicante, a instancias de la Concejalía de Movilidad Urbana, considera conveniente y oportuno continuar con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad, así como para paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia SOLICITAR la prórroga de las ayudas directas para el Servicio Público de Transporte Urbano de su competencia, restablecidas por el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero y en la Orden Ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de mantener la reducción del precio, en un porcentaje del 50% de los abonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM y de financiar con cargo a sus propios presupuestos el descuento de al menos el 20% de esta reducción.

En el expediente obra informe del departamento técnico de Transportes en el que, entre otras, se han analizado las siguientes cuestiones:

- Valoración de la repercusión en el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la solicitud de las ayudas reguladas, en el Real Decreto-ley 1/2025.
- Condiciones para la solicitud de prórroga de las ayudas directas, por parte de los posibles beneficiarios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en servicios de transporte terrestre de su competencia.

- Continuidad en la aplicación del descuento del 50% hasta el 30 de junio de 2025, estableciendo como medida compensatoria *“El reintegro a los usuarios de la parte proporcional del precio del título con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida”*. Mediante la medida de extender los usos de los bonos recargados durante todo el mes de julio para que se completen los seis meses de subvención. Como se contempla en el punto 1 apartado b) del artículo 63 de del RDL 1/2025.
- Para hacer frente a los compromisos derivados de la solicitud de prórroga será necesario hacer las modificaciones presupuestarias que correspondan.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante de continuar con la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, **hasta el 30 de junio de 2025**, para proseguir con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente *“UTE MIA”*; estableciendo como medida compensatoria *“El reintegro a los usuarios de la parte proporcional del precio del título con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida”*, mediante la extensión del uso de los abonos y títulos multiviaje recargados a todo el mes de julio de 2025, a los efectos previstos en el artículo 63.1.b) del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Ello, a los efectos de posibilitar la **presentación de la solicitud de prórroga de la ayuda directa** al Servicio de Transporte Público Urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, restablecidas por *“Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad”* y desarrolladas por la Orden Ministerial sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley

1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad”.

Segundo.- Declarar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante a dotar los créditos que fueren necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la solicitud de prórroga de la ayuda directa a que se refiere el punto anterior.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Movilidad Urbana para la presentación telemática de la solicitud de prórroga de la ayuda directa al transporte público urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, restablecida por Real Decreto-ley 9/2025, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, y de cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.